

ANUNCIO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-PORTUGAL 2007-2013

De conformidad con los artículos 7 y 21 del Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, y con el artículo 6 del Reglamento (CE) N° 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dicho Fondo deberá contribuir al desarrollo de la Cooperación Territorial Europea y, en particular, de la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional destinada a fomentar un desarrollo armonioso, equilibrado y sostenible del conjunto del territorio europeo.

En este contexto normativo, el Reino de España y la República de Portugal presentaron el Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Portugal (POCTEP), para el período 2007-2013, que fue aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C(2007) 5165, de fecha de 25 de octubre de 2007 con una ayuda del FEDER de 267.405.976 euros. Esta Decisión fue modificada por la Decisión C (2008) 7439, de 25 de noviembre de 2008 y por la Decisión C (2009) 7886, de 14 de octubre de 2009.

El Comité de Seguimiento del Programa aprobó en su reunión de 23 de febrero de 2010 publicar una segunda convocatoria para la presentación de proyectos, acordando que ésta tendrá un carácter conjunto y único para todo el Programa, y definiendo las siguientes **bases de la segunda convocatoria**:

1. Objeto

Esta convocatoria para la presentación de proyectos tiene por objeto promover la participación en acciones de cooperación transfronteriza en el marco del POCTEP, estableciendo las condiciones y las bases para la obtención de ayudas del FEDER en régimen de concurrencia competitiva.

Las actuaciones previstas en la presente convocatoria estarán sometidas a las disposiciones de la normativa comunitaria relativa a los Fondos Estructurales y del Programa Operativo aprobado por la Comisión Europea.

2. Ámbito de aplicación

• 2.1 Ámbito territorial

Las ayudas contenidas en la presente convocatoria serán de aplicación en las zonas fronterizas elegibles señaladas en el Programa:

- las NUT III de Orense, Pontevedra, Zamora, Salamanca, Cáceres, Badajoz y Huelva.
- Las NUT III de Minho-Lima, Cávado, Alto Tras-os-Montes, Douro, Beira Interior Norte, Beira Interior Sul, Alto Alentejo, Alentejo Central, Baixo Alentejo y Algarve

En casos especiales, debidamente justificados durante el proceso de selección de proyectos, se podrá conceder financiación para medidas desarrolladas en las NUT III

adyacentes a las fronteras (las cuales aparecen identificadas en el PO), a condición de no suponer más del 20% de la ayuda FEDER total del POCTEP.

En Portugal, de forma excepcional, el PO podrá acoger proyectos inmateriales (realización de estudios, informes, bases de datos, redes...) en la Región NUT II Centro, dado que el área incluida en el PO es, físicamente, muy limitada y periférica por el reducido tamaño de las NUT III.

El Programa está organizado en cinco Áreas de Cooperación de carácter territorial que recogen los objetivos y estrategias de cooperación transfronteriza de las cinco subregiones geográficas que articulan el espacio fronterizo, a través de un partenariado interregional de autoridades territoriales y organismos descentralizados:

- Galicia / Norte de Portugal
- Norte de Portugal / Castilla y León
- Castilla y León / Centro de Portugal
- Centro de Portugal / Extremadura / Alentejo
- Alentejo / Algarve / Andalucía

Además, es posible la realización de actuaciones de cooperación transfronteriza de carácter plurirregional.

• 2.2 Ámbito temporal

El **plazo límite máximo de ejecución** de los proyectos será el **31 de diciembre de 2012**. No obstante, los proyectos de carácter "estructurante" (relativos a las prioridades estratégicas integradas recogidas en el Capítulo 4 del PO), de infraestructuras públicas o asimilables, así como los que por sus características específicas lo requieran y así se justifique debidamente, podrán ser presentados para la selección con un horizonte de ejecución más amplio, siendo su plazo límite máximo el **31 de diciembre de 2013**.

3. Dotación financiera

La ayuda FEDER asignada a esta convocatoria asciende a una cantidad máxima de **125.552.643 euros**. Las cantidades máximas asignadas a cada eje prioritario del Programa para la cooperación y gestión conjunta de acciones son las siguientes:

- fomento de la competitividad y promoción del empleo: 42.405.880 euros
- medio ambiente, patrimonio y prevención de riesgos: 40.348.785 euros
- ordenación del territorio y accesibilidades: 29.591.835 euros
- integración socioeconómica e institucional: 13.206.143 euros

El porcentaje máximo de cofinanciación FEDER queda establecido en el **75%** del coste elegible de los proyectos.

Los pagos de ayuda FEDER de los proyectos aprobados en el ámbito de esta convocatoria, dependerán de la disponibilidad financiera de la Autoridad de Certificación y de las transferencias de la Comisión Europea a esta Autoridad.

De igual modo, los pagos de saldo final a los proyectos dependerán también del pago de saldo final de la Comisión Europea a la Autoridad de Certificación.

4. Requisitos de los proyectos

Los proyectos deberán cumplir las orientaciones del Programa, especialmente:

- Contar con, al menos, dos beneficiarios, uno de cada Estado, que deberán cooperar de al menos dos de las siguientes maneras en lo que respecta a cada operación: concepción conjunta, ejecución conjunta, personal en común y financiación conjunta. Las operaciones seleccionadas que cumplan las condiciones antes indicadas podrán ejecutarse en un único Estado, siempre que hayan sido propuestas por entidades pertenecientes a ambos Estados.
- Tener carácter transfronterizo.
- Encuadrarse en uno de los ejes prioritarios del POCTEP.
- Ser compatibles con las políticas nacionales y comunitarias, en especial en materia de competencia, crecimiento económico y empleo, medio ambiente e igualdad de oportunidades.
- Contribuir objetivamente al desarrollo de las regiones y, en particular, de las zonas elegibles definidas en el POCTEP.
- Demostrar capacidad para la movilización de las contrapartidas nacionales mediante la aportación de las correspondientes cartas de compromiso, así como para la ejecución de las actividades.

Los proyectos también deberán cumplir los **criterios de admisión y de selección** aprobados por el Comité de Seguimiento del programa, en su reunión de 23 de febrero de 2010, así como respetar las indicaciones establecidas en la **Guía para la preparación de candidaturas de la Segunda convocatoria** y límites establecidos:

- 7% del presupuesto del beneficiario para gastos generales
- 6% del presupuesto del beneficiario para gastos de gestión y coordinación

Los potenciales beneficiarios o beneficiarios principales que se presenten, sólo podrán participar en un **máximo de 6 candidaturas** de proyectos en esta convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en el punto 10.6.2 del Programa Operativo, relativo a los criterios generales de admisión de proyectos, el **coste total mínimo de los proyectos** será de 100.000 euros.

En los proyectos aprobados en el proceso de selección de esta convocatoria, no serán subvencionables **las contribuciones en especie**.

La subvención comunitaria asignada a un proyecto podrá ser modificada, en función del grado de ejecución y del cumplimiento de las condiciones de concesión, por el Comité de Gestión del Programa, a propuesta de la Autoridad de Gestión.

5. Beneficiarios

El listado de promotores de proyectos que pueden participar en el Programa de acuerdo con en el apartado 10.6.3 del texto del Programa Operativo, versión 3 (Decisión C (2009) 7886 de 14 de octubre de 2009) es el siguiente:

- a) Servicios de la Administración General del Estado
- b) Servicios descentralizados de la Administración General del Estado
- c) Entes públicos empresariales
- d) Sociedades estatales

- e) Empresas de capital mixto y concesionarias del Estado
- f) Comunidades Autónomas
- g) Comisiones de Coordinación y Desarrollo Regional
- h) Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial (AECT)
- i) Empresas públicas regionales
- j) Diputaciones provinciales
- k) Ayuntamientos y autarquías locales
- l) Entidades supramunicipales
- m) Asociaciones de municipios
- n) Empresas públicas municipales y supramunicipales
- o) Asociaciones socioeconómicas y socioprofesionales
- p) Asociaciones y agencias desarrollo local y regional
- q) Fundaciones públicas, privadas y mixtas
- r) Instituciones universitarias y de enseñanza superior
- s) Otras entidades con fines públicos o de interés social
- t) Otros agentes públicos que se adecuen a los objetivos del Programa
- u) Otros organismos previstos en el Tratado de Valencia suscrito entre España y Portugal.

Los **promotores de naturaleza privada no concurrencial** que cumplan los requisitos del artículo 1.9 de la Directiva 2004/18C del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004, relativa a mercados públicos, serán considerados asimilables a públicos.

Aquellos otros promotores de naturaleza privada citados con las letras o, p, q y s que no cumplan los citados requisitos podrán participar igualmente siempre que no tengan carácter industrial ni mercantil.

Las **entidades privadas que tengan carácter industrial o mercantil** y que deseen implicarse en el desarrollo de un proyecto pueden participar como asociados, aportando su propia financiación y sin recibir cofinanciación del FEDER.

Todos los proyectos habrán de estar liderados por un **Beneficiario Principal**, el cuál será responsable financiera y jurídicamente de la globalidad del proyecto, asegurando la correcta gestión del mismo ante la Autoridad de Gestión, así como ante el resto de estructuras de gestión y control del Programa.

Las **AECT** legalmente constituidas, que tengan entre sus miembros a instituciones de España y Portugal, podrán presentar candidaturas como beneficiario principal y único, entendiéndose de esta forma cumplidos los requisitos exigidos en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento (CE) nº 1080/2006.

6. Lugar de presentación de solicitudes y documentación

Los proyectos se presentarán por el Beneficiario Principal en su lengua, en la sede del Secretariado Técnico Conjunto (STC) del Programa, situada en:

Calle Luis Álvarez Lencero 3, Planta 3ª, oficina 13
06011 BADAJOZ (España)
Correo electrónico: stc@poctep.eu

Las solicitudes incluirán un único ejemplar de los siguientes documentos, debidamente cumplimentados, según el modelo normalizado, que constituirán la **candidatura completa**:

1. Oficio
2. Formulario de candidatura
3. Formulario financiero
4. Cartas de compromiso
5. Acuerdo entre Beneficiarios

Asimismo, cuando la naturaleza del proyecto así lo aconseje, podrá presentarse una memoria descriptiva del mismo.

La identificación y la dirección del STC y de las Autoridades nacionales y regionales puede consultarse en la página web del POCTEP: www.poctep.eu. Asimismo, en dicha página estarán disponibles los documentos necesarios para la presentación de la candidatura, así como el Programa Operativo y otros documentos de interés.

7. Plazo y forma de presentación de candidaturas

El plazo para la presentación de solicitudes de esta convocatoria será el comprendido entre **1 de marzo de 2010 y el 31 de mayo de 2010**.

En el caso de que se presenten Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial (AECT) que se encuentren en proceso de constitución y, tratándose estas entidades de un importante instrumento para la cooperación transfronteriza con normativa comunitaria propia (Reglamento (CE) nº 1082/2006), podrán presentar candidaturas sus miembros futuros que actúen como promotores en la constitución de dicha AECT, dentro del **plazo** señalado en el párrafo anterior.

Por otra parte, se establece para las AECT en proceso de constitución, que presenten candidaturas en el **eje prioritario 4** (integración socioeconómica e institucional), que el plazo de presentación de solicitudes concluirá el **30 de septiembre de 2010**.

En los casos de las AECT mencionadas en los dos párrafos anteriores, la aprobación de estas candidaturas dentro del proceso de selección se condicionará al hecho de que las mismas estén legalmente constituidas como tales AECT antes de la celebración del Comité de Gestión en el que tenga lugar la evaluación y selección de los proyectos.

Todas las solicitudes presentadas participarán en el proceso de selección en libre concurrencia con el conjunto de candidaturas de esta Segunda Convocatoria y serán examinadas por el Comité de Gestión.

Las solicitudes se enviarán **obligatoriamente** en soporte informático, a través del correo electrónico, y también en soporte papel, siguiendo las indicaciones establecidas en la **Guía de Preparación de Candidaturas** para la presentación de candidaturas.

La forma de presentación será **obligatoriamente**:

1. mediante envío de todos los documentos por correo electrónico a la dirección stc@poctep.eu hasta las 23:59 horas del día 31 de mayo de 2010,

y,

posibles irregularidades puestas de manifiesto con motivo de auditorías, con la subsiguiente devolución de la subvención comunitaria recibida.

Se prestará especial atención al número de candidaturas de proyectos (6 máximo) presentadas en esta convocatoria por cada beneficiario, teniendo en cuenta su capacidad administrativa y de gestión para la realización de las tareas asumidas en cada uno de los proyectos.

Una vez finalizado el proceso de selección, la Autoridad de Gestión del Programa, notificará por escrito a todos los Beneficiarios Principales de las candidaturas presentadas, la decisión del Comité de Gestión.

La adopción y notificación de estas resoluciones será efectuada, en principio, **en diciembre de 2010**.

El Comité de Seguimiento del POCTEP